



Expediente:	053760224344
Radicado:	AU-02203-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	12/06/2026
Hora:	10:23:59
Folios:	2



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0464-2016 del 20 de junio de 2016, por medio electrónico el día 29 de junio de 2016, modificada a su vez por la Resolución RE-06130-2021 del 14 de septiembre del 2021, la Corporación OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad GANADERA MACUMBA S.A, con NIT 811041683-8, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total de 0.109L/s, distribuidos así: para uso DOMÉSTICO 0.021L/s a derivarse de la Q. La Cristalina, para uso PECUARIO 0.067L/s a captarse del nacimiento La Cristalina y para uso de RIEGO 0.021L/s a derivarse de la Q. La Pereira, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-1841, 017-20666, 017-2201, 017-20663, ubicados en la vereda Sabaneta del municipio de La Ceja, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la Resolución 131-0464-2016 del 20 de junio de 2016.

Que por medio del radicado CE-10628-2026 del 11 de junio del 2026, la sociedad GANADERA MACUMBA S.A.S con NIT 811041683-8, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, o quien haga sus veces al momento, presentó ante La Corporación RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso Doméstico, Riego y Pecuario, en beneficio de los predios denominados “FINCA EL ROSARIO” identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-1841, 017-20666, 017-2201, 017-20663, ubicados en la vereda Sabaneta del municipio de La Ceja.

Que la solicitud de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, y 2.2.3.2.7.5, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante Resolución 131-0464-2016 del 20 de junio de 2016, modificada mediante Resolución RE-06130-2021 del 14 de septiembre del 2021 y presentado por la sociedad GANADERA MACUMBA S.A.S con NIT 811041683-8, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, o quien haga sus veces al momento, para uso Doméstico, Riego y Pecuario, en beneficio de los predios denominados “FINCA EL ROSARIO” identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-1841, 017-20666, 017-2201, 017-20663, ubicados en la vereda Sabaneta del municipio de La Ceja.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-10628-2026** del 11 de junio del 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A.S**, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

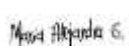
ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760224344

Proyectó: Abg. Ximena Osorio

Revisó: Abogada Alejandra Guarín 

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 11/06/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03